



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal MU-395/1982

JUEVÉS, 8 DE MAYO DE 1986

Número 105

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Orden de 15 de abril de 1986, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se establecen las normas básicas sobre concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para sistema de tratamiento de residuos sólidos urbanos.

1871

4. Anuncios

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

Información pública para declaración de urgencia en expediente de expropiación forzosa.

1872

Anuncio de contratación de obras.

1872

Anuncio de contratación directa de obras. Denominación: «Mejora y ensanche del firme de la C. R. 22-E». «De Canteras al Km. 30 de la Ctra. de Cartagena a Mazarrón». Presupuesto: 19.000.000 de pesetas.

1872

Anuncio de Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 11 de febrero de 1986, relativa a la aprobación definitiva de la modificación del PGOU del T. M. de Murcia, relativa a la delimitación del Sector VI' de suelo urbanizable no programado.

1873

Anuncio de contratación de obras.

1873

Anuncio de la Resolución del Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 27 de febrero de 1986, relativa al Plan Especial de Reforma Interior del entorno de la calle Jardín, de Guadalupe (Murcia). Expediente 81/85.

1873

Contratación directa de la obra «Mejora y ensanche de la C. R. 23-F (tramo del Mirador a la Ctra. MU-301)».

1874

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Información pública de los bienes y propietarios afectados por expropiación forzosa en la concesión minera «El Fraile», en Abanilla (Murcia).

1874

Autorización administrativa de instalación eléctrica.			
Peticionario: Hidráulicas San Pascual, S. A.			1874
Autorización administrativa de instalación eléctrica.			
Peticionario: H. E., S. A.			1875
Autorización administrativa de instalación eléctrica.			
Peticionario: H. E., S. A.			1875
Autorización administrativa de instalación eléctrica.			
Peticionario: H. E., S. A.			1875
Autorización administrativa de instalación eléctrica.			
Peticionario: Ministerio de Educación y Ciencia.			1875
Autorización administrativa de instalación eléctrica.			
Peticionario: Aparcamientos Mar Menor, S. A.			1876
Autorización administrativa de instalación eléctrica.			
Peticionario: Antonia Hernández Palomares.			1876
Autorización administrativa de instalación eléctrica.			
Peticionario: Joaquín Fernández Vicente.			1876
Autorización administrativa de instalación eléctrica.			
Peticionario: Insalud.			1876
Autorización administrativa de instalación eléctrica.			
Peticionario: Ayuntamiento de Los Alcázares.			1877
Autorización administrativa de instalación eléctrica.			
Peticionario: Ayuntamiento de Los Alcázares.			1877
Autorización administrativa de instalación eléctrica.			
Peticionario: H. E., S. A.			1877
Autorización administrativa de instalación eléctrica.			
Peticionario: H. E., S. A.			1878
Autorización administrativa de instalación eléctrica.			
Peticionario: H. E., S. A.			1878
Autorización administrativa de instalación eléctrica.			
Peticionario: H. E., S. A.			1878

JUZGADOS:

III. Administración de Justicia

Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Autos de separación núm. 1367 de 1985.	1879	Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo número 881 de 1983.	1880
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Autos de separación número 1.367 de 1985.	1879	Primera Instancia número Uno de Murcia. Corrección de error al edicto número 2699.	1880
Primera Instancia número Uno de Murcia. Corrección de error al edicto número 1847.	1879	Primera Instancia número Tres de Cartagena. Juicio ejecutivo número 358 de 1985.	1880
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo número 851 de 1983.	1880		

AYUNTAMIENTOS:

IV. Administración Local

CEHEGIN. Solicitud de licencia de apertura de heladería.	1881	LORCA. Solicitud de licencia para apertura de lavadero de patatas.	1881
LORCA. Solicitud de licencia para apertura de local para venta de productos de confitería y pastelería.	1881	LORCA. Solicitud de licencia para apertura de café-bar-restaurante.	1881
LORCA. Solicitud de licencia para apertura de café-bar.	1881	LORCA. Solicitud de licencia para apertura de actividad de alimentación.	1881
LORCA. Solicitud de licencia para apertura de café-bar.	1881	TORRE PACHECO. Expuestos los estatutos del Patronato Municipal de la Vivienda.	1882
LORCA. Solicitud de licencia para apertura de venta de alimentación.	1881		
LORCA. Solicitud de licencia para apertura de café-bar.	1881		

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	13.750	825	14.575		Ordinarios	66	4	70
Aytos. y Juzgados	3.300	198	3.498		Atrasados año	82	5	87
Semestral	8.250	495	8.745		Años anteriores	110	7	117



I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

492 ORDEN de 15 de abril de 1986 de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se establecen las normas básicas sobre concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para sistema de tratamiento de residuos sólidos urbanos.

La protección del Medio Ambiente en nuestra Región conlleva la actuación correctora de la Administración sobre aquellas actividades que producen los más importantes focos de contaminación, entre los que cabe destacar la contaminación procedente de los Residuos Sólidos Urbanos.

Por otro lado está claro que la política medioambiental en nuestra Región debe priorizar sus actuaciones en función de los recursos presupuestarios disponibles y del grado de deterioro de los diversos ecosistemas regionales.

Por todo ello, la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas en desarrollo de su Plan Regional de Residuos Sólidos ha estimado conveniente establecer subvenciones para el tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos generados en los municipios de la Región de Murcia, con cargo a los presupuestos de la misma para el año 1986.

En su virtud, esta Consejería, a propuesta de la Dirección Regional de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Podrán solicitar subvenciones con cargo a los presupuestos de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas todas aquellas Corporaciones Locales que pretendan mejorar sus sistemas de tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos generados en sus respectivos municipios.

Artículo segundo.—Estas subvenciones se destinarán exclusivamente a inversiones en sistemas de tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, entendiéndose como tales lo conceptualizado en la Ley 42/1975, de 19 de noviembre, «sobre recogida y tratamiento de los desechos y Residuos Sólidos Urbanos».

Artículo tercero.—La cuantía de las subvenciones podrá cubrir como máximo los siguientes porcentajes sobre la inversión total efectuada:

A) Sistemas de eliminación:

—Promovidos por un solo Ayuntamiento: hasta el 50%.

—Promovido por más de un Ayuntamiento: hasta el 60%.

B) Sistemas de aprovechamiento:

—Promovidos por un solo Ayuntamiento: hasta el 50%.

—Promovido por más de un Ayuntamiento: hasta el 70%.

Artículo cuarto.—Las Corporaciones Locales que soliciten dichas subvenciones presentarán el escrito de formalización de solicitud ante la Dirección Regional de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, hasta el día 31 de mayo, junto con la siguiente documentación:

A) Memoria descriptiva de la generación y recogida y actuales sistemas de tratamiento de residuos sólidos.

B) Estimación de los Residuos Sólidos generados en todos y cada uno de los núcleos que se verán afectados por el sistema de tratamiento propuesto.

C) Memoria justificativa de la idoneidad del sistema de tratamiento por el que se opte, así como su dimensionamiento.

D) Memoria valorada de las inversiones a realizar.

E) Situación de los sistemas de tratamiento, así como aquellos planos que ayuden a una mayor definición de los mismos.

F) Estudio de aptitud ambiental del terreno de ubicación de los aludidos sistemas, con especial referencia a contaminabilidad de las aguas superficiales y subterráneas.

G) Cualquier otra documentación que se estime necesaria para un mejor conocimiento de los sistemas de tratamiento.

H) Otras ayudas económicas o financieras oficiales, solicitadas o recibidas para análogos o idénticos fines.

Artículo quinto.—Si las solicitudes no reuniesen los requisitos exigidos o no viniesen acompañadas de la documentación pertinente, se requerirá al peticionario que, en el plazo de diez días, subsane las deficiencias comprobadas, apercibiéndosele de que, en caso contrario, se archivará su solicitud sin más trámite.

Artículo sexto.—Recibida la solicitud y la documentación a que se refieren el artículo cuarto de la presente Disposición, se procederá por los servicios competentes de la Dirección Regional de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, a elaborar las propuestas correspondientes.

A la vista del informe previsto en el párrafo anterior, y mediante Resolución del titular de la Consejería previa deliberación del Consejo de Dirección, se determinarán de forma definitiva las cuantías correspondientes, así como las condiciones y garantías que hayan de ser cumplidas para efectuar el pago de la misma.

Artículo séptimo.—Los Ayuntamientos beneficiarios vendrán obligados a justificar documentalmente, en la forma que determine la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, la aplicación de los fondos recibidos.

Artículo octavo.—Por técnicos adscritos a la Dirección Regional de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente se inspeccionará el cumplimiento por parte de los beneficiarios de sus obligaciones. El incumplimiento de las mismas dará lugar a la pérdida de los beneficios económicos y, en su caso, al reintegro de las subvenciones percibidas.

Artículo noveno.—Una vez comunicada a cada Corporación beneficiaria la cantidad a que asciende la subvención concedida, éste podrá instar el pago, el cual se hará efectivo, mediante Resolución del Ilmo. Sr. Director Regional de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, siempre y cuando hayan sido cumplidas las condiciones impuestas.

La solicitud de pago llevará anexa la liquidación de las inversiones realizadas, determinándose la cuantía real a percibir que, en ningún caso, podrá ser superior a la subvención aprobada, por la aplicación a dicha liquidación del porcentaje a que hace referencia el artículo tercero de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 15 de abril de 1986.—El Consejero, José Salvador Fuentes Zorita.

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

493 Información pública para declaración de urgencia en expediente de expropiación forzosa.

Habiéndose aprobado por la Dirección Regional de Carreteras, Puertos y Costas, con fecha 7 de abril de 1986, el Proyecto de «Mejora de trazado, ensanche y refuerzo de firme en la C.P. número 5-A, de Fortuna a Molina. Del P.K. 0,000 al 8,214», y siendo necesario realizar expropiaciones para la ejecución de dichas obras, con objeto de que sea declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 56.1 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se abre un período de información pública por plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la última publicación, durante el cual podrá ser examinado el citado Proyecto en las oficinas de esta Dirección Regional, sitas en calle Calderón de la Barca, número 16, 2.ª planta, de esta ciudad, a los solos efectos de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer dicha relación de bienes y derechos objeto de expropiación, incluida en el mismo y que figurará también expuesta en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Molina de Segura y Fortuna.

Murcia, 10 de abril de 1986.—El Director Regional de Carreteras, Puertos y Costas, **Cecilio Hernández Rubira**.

494 ANUNCIO de contratación de obras.

Habiéndose resuelto la contratación de las(s) obra(s) cuyo(s) proyecto(s) más abajo se relaciona(n), se hace público que, durante los quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y hasta las 12 horas del último día, podrán concurrir los empresarios interesados mediante la presentación de la documentación en el Registro General de esta Consejería.

Denominación del proyecto; presupuesto; plazo ejecución; clasificación requerida

Ensanche y mejora de la C.P. 1-C (3.ª fase); 26.614.258; 6; Grupo G, Subg. 6, Categ. e).

Ensanche y refuerzo del firme en la MU-603 (P.K. 0,00 al 3,200); 28.232.240; 4; Grupo G; Subg. 4; Categ. d).

Mejora del firme en la C.P. 16-E (P.K. 24,4 al 26.414) «Cuesta de Cedaderos»; 43.389.408; 4; Grupo G, Subg. 4, Categ. e).

DOCUMENTOS A PRESENTAR

Sobre número 1. Documentación general.—Contendrá:

- Certificado de Clasificación.
- Poder, en su caso, del que firma la proposición.
- Certificado de inscripción Registro de Contratistas C. Aut.

Sobre número 2. Documentación para la admisión previa:

- Relación de equipos y maquinaria que aportará.
- Plan esquemático de las obras.
- Relación de obras ejecutadas o en ejecución.

Sobre número 3. Proposición económica:

MODELO DE PROPOSICION

Don..., con residencia en..., provincia de..., calle de..., según D.N.I. número..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día... de... de 198..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, mediante concurso-subasta, de las obras..., se comprometo en nombre (propio o de la empresa que representa) a realizarlas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, en la cantidad de... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

APERTURA DE LOS SOBRES: 1 y 2, al día siguiente hábil al de la presentación. Sobre número 3, cuando se determine previo señalamiento en el tablón de anuncios.

El Proyecto(s) y Pliego(s) de Cláusulas Administrativas Particulares están de manifiesto en el citado Servicio de Gestión Económica.

Murcia, 9 de abril de 1986.—El Consejero, **José Salvador Fuentes Zorita**.

495 Anuncio de contratación directa de obras. Denominación: «Mejora y ensanche del firme de la C.R. 22-E «De Canteras al Km. 30 de la Ctra. de Cartagena a Mazarrón». Presupuesto: 19.000.000 de pesetas.

Habiéndose resuelto por esta Consejería la contratación directa de la obra cuyo proyecto a continuación se relaciona:

Demominación del proyecto: Mejora y ensanche del firme de la C.R. 22-E «De Canteras al Km. 30 de la Ctra. de Cartagena a Mazarrón» (incluida Programa Mejora 1986). Presupuesto: 19.000.000. Plazo de ejecución: 6 meses. Clasificación: Grupo G, Subg. 4, Categoría c).

Esta Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, invita a cuantos empresarios puedan estar interesados a que presenten proposición económica en el Registro General de esta Consejería, en el plazo de diez días hábiles, y hasta las 12 horas del último día, a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

MODELO DE PROPOSICION

Don..., con residencia en..., provincia de..., calle de..., según D.N.I. número..., enterado del anuncio publicado en el diario «La Verdad», de Murcia, el día... de... de 198..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación mediante contratación directa, de las obras de..., se comprometo en nombre (propio o de la empresa que representa), a realizarlas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, en la cantidad de... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

El proyecto de obras, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás elementos precisos para la mejora inteligencia del contrato se encuentran de manifiesto en el Servicio de Gestión Económica Sección de Contratación e Inversiones de la Secretaría General Técnica, en horas hábiles de oficina.

Murcia, 9 de abril de 1986.—El Consejero, **José Salvador Fuentes Zorita**.

496 ANUNCIO de Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 11 de febrero de 1986 relativa a la aprobación definitiva de la modificación del P.G.O.U. del T.M. de Murcia relativa a la delimitación del Sector VI' de suelo urbanizable no programado.

Con fecha 11 de febrero de 1986, el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas ha dictado la siguiente Resolución:

Primero.—Aprobar definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana del T.M. de Murcia, relativa a la delimitación del Sector VI' de Suelo Urbanizable no Programado, comprensivo de terrenos situados al Oeste de Sangonera la Verde, que lindan al Norte con la Ctra. de Murcia-Mazarrón; Levante, con suelo clasificado como no urbanizable y no programado; Sur, con estribaciones de la Sierra de Carrascoy, y Oeste, con la finca Torre Guill, según plano B.I. diligenciado y contenido en el expediente administrativo.

Segundo.—Aprobar la modificación de la Norma Urbanística del P.G.O.U. referido, número 58.F, a la que se le adicionan un segundo párrafo cuyo texto literal es el siguiente: «En el Sector VI' tan sólo se admitirán igualmente, los usos residenciales limitados a los tipos propios de las Zonas 6.b y 6.c, con una limitación de construcción de un máximo de 750 viviendas en el sector y con obligación de cesión de suelo, que pasaría a ser no urbanizable de uso público, en posición interior al sector, cuya situación el Ayuntamiento discrecionalmente determinará en orden a preservar los valores ambientales y estéticos del sector y con una superficie no inferior a 2.300 m.².

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo ante el Consejero de Política Territorial y Obras Públicas en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de esta comunicación, teniendo este Recurso el carácter de preceptivo previo a la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Murcia, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que se estime procedente.

El Director Regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, **José Alberto Sáez de Haro.**

497 Anuncio de contratación de obras.

Habiéndose resuelto por esta Consejería la contratación directa de las obras cuyos proyectos a continuación se relacionan:

Dirección Regional de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

Denominación proyecto; presupuesto; plazo ejecución; fianza o clasificación

Diversas obras en el espacio natural de las Salinas de San Pedro del Pinatar (II fase); 8.061.371; 1 mes; Grupo K, Subg. 6. Categ. C.

Diversas obras en el espacio natural de las Salinas de San Pedro del Pinatar (III fase); 4.883.773; 2 meses; 97.675 pesetas.

Diversas obras en el espacio natural de las Salinas de San Pedro del Pinatar; 3.030.687; 1 mes; 60.614 pesetas.

Esta Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, invita a cuantos empresarios puedan estar interesados a que presenten proposición económica en el Registro General de esta Consejería, en el plazo de diez días hábiles, y hasta las 12 horas del último día, a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

MODELO DE PROPOSICION

Don..., con residencia en..., provincia de..., calle de..., según D.N.I. número..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el día... de... de 198..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación mediante contratación directa, de las obras de..., se compromete en nombre (propio o de la empresa que representa), a realizarlas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, en la cantidad de... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

El proyecto de obras, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás elementos precisos para la mejora inteligencia del contrato se encuentran de manifiesto en el Servicio de Gestión Económica, Sección de Contratación e Inversiones de la Secretaría General Técnica, en horas hábiles de oficina.

Murcia, 18 de abril de 1986.—El Consejero, **José Salvador Fuentes Zorita.**

498 ANUNCIO de la Resolución del Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 27 de febrero de 1986 relativa al Plan Especial de Reforma Interior del entorno de la calle Jardín de Guadalupe (Murcia). Expediente 81/85.

Con fecha 27 de febrero de 1986 el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas ha dictado la siguiente Resolución:

PRIMERO: Aprobar definitivamente el P.E.R.I., que afecta al entorno de la calle Jardín, de Guadalupe, no previsto en el P.G.O.U. del T.M. de Murcia, en base a las consideraciones jurídicas contenida en el cuerpo de esta Resolución.

SEGUNDO: Deberán acortarse las alineaciones y grafarse la delimitación del citado Plan Especial de Reforma Interior en los documentos correspondientes del Plan General para su diligenciación, invalidando las modificaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 133 del Reglamento de Planeamiento.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo ante el Consejero de Política Territorial y Obras Públicas en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de esta comunicación, teniendo este Recurso el carácter de preceptivo previo a la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que se estime procedente.

El Director Regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, **José Alberto Sáez de Haro.**

499 **Contratación directa de la obra «Mejora y ensanche de la C.R. 23-F (tramo del Mirador a la Ctra. MU-301)».**

Dirección Regional de Carreteras, Puertos y Costas. Plan de Carreteras, Programa de Acondicionamiento 1986.

Habiéndose resuelto por esta Consejería la contratación directa de la obra cuyo proyecto a continuación se relaciona:

Denominación del proyecto: Mejora y ensanche de la C.R. 23-F (tramo del Mirador a la Ctra. MU-301). Presupuesto: 11.383.880. Plazo de ejecución: 3 meses. Fianza o clasificación: Grupo G, Subg. 6, Categoría c).

Esta Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, invita a cuantos empresarios puedan estar interesados a que presenten proposición económica en el Registro General de esta Consejería, en el plazo de diez días hábiles, y hasta las 12 horas del último día, a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

MODELO DE PROPOSICION

Don..., con residencia en..., provincia de..., calle de..., según D.N.I. número..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el día... de 198..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación mediante contratación directa, de las obras de... se comprometo en nombre (propio o de la empresa que representa), a realizarlas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, en la cantidad de... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

El proyecto de obras, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás elementos precisos para la mejora inteligencia del contrato se encuentran de manifiesto en el Servicio de Gestión Económica, Sección de Contratación e Inversiones de la Secretaría General Técnica, en horas hábiles de oficina.

Murcia, 21 de abril de 1986.—El Consejero, José Salvador Fuentes Zorita.

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

500 **Información pública de los bienes y propietarios afectados por expropiación forzosa en la concesión minera «El Fraile», en Abanilla (Murcia).**

Por Resolución de la Dirección Regional de Industria de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha 7 de noviembre de 1985, fue aprobado el Plan de Labores presentado por «Industrial Peninsular de Mármoles, S.L.», domiciliada en Avda. de la Constitución, s/n., Pinoso (Alicante), para la explotación de la concesión directa número 21.429 «El Fraile», en el término municipal de Abanilla (Murcia), de la que es titular, y en virtud de lo establecido en el artículo 131 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de mayo de 1978, la citada sociedad solicitó la expropiación forzosa y posteriormente la urgente ocupación de los terrenos.

«Industrial Peninsular de Mármoles, S.L.», ha presentado la relación que determina el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, de bienes afectados por la concesión, así como la relación de sus propietarios respectivos, relaciones que se hacen públicas insertándolas a continuación en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la mencionada Ley y 17 y 18 de su Reglamento, a fin de que en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», pueda cualquier persona aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación u oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación de los bienes. Dichos escritos podrán cursarse por conducto de la Alcaldía de Abanilla o presentarse en la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Explotación minera número 21.429 «El Fraile», término de Abanilla

RELACION DE PROPIETARIOS

Nombre del propietario: Don Antonio Belda Belda. Vecindad: Paraje de Quivas, s/n., Abanilla (Murcia). Fincas de su propiedad: 1.

RELACION DE BIENES AFECTADOS

Parcela: E. Paraje: Las Quivas. Cultivo y arbolado: Terreno montuoso destinado a atochar y canteras de piedra. Superficie a expropiar: 36 a. y 32 ca.

Murcia, 13 de marzo de 1986.—El Secretario General Técnico, Juan Galera Sánchez.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas

501 A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente:

- a) Peticionario: Hidráulica San Pascual, S. A.
- b) Domicilio: San Antonio, 12.

- c) Lugar de la instalación: La Pujola.
- d) Finalidad: Elevación agua subterránea.
- e) Características:

La línea eléctrica tendrá su origen en línea de H.E. y finalizará en el CT de 315 KVA, con una longitud de 607 m., tensión de suministro 20 KV, conductores LAC 28/2 y c. aisl. 12/20, aisladores ARVI 32 y ESPERANZA 1.503, con apoyos metálicos de presilla.

El CT será de tipo interior, relación de transformación 20.000/220-380, potencia 315 KVA.

- f) Procedencia de materiales: Nacional.
- g) Presupuesto: 1.589.039 pesetas.
- h) Expediente número: AT 13.034.
- i) Técnico autor del proyecto: Don Teófilo A. Martín Jiménez, Ingeniero I.C.A.I.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse a la misma las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el

plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 17 de abril de 1986.—El Director Regional de Industria, P. A., El Jefe de Sección de Energía, Francisco Calzón Egea.

502 A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente:

- a) Peticionario:
Hidroeléctrica Española, S. A.
- b) Domicilio:
Calderón de la Barca, 16, Alicante.
- c) Lugar de la instalación:
Collado-Benizar.
- d) Finalidad:
Mejora y ampliación del suministro.
- e) Características:
La línea eléctrica tendrá su origen en L/AL CTI OTOS y finalizará en el CTI Benizar, tendrá una longitud de 904 metros, tensión de suministro 20 KV, conductores LA-56 de 54,6 mm², aislamiento Cad. anclaje y suspensión y apoyos metálicos.

El CT será de tipo intermedia, relación de transformación 20.000 ± 5%/398-230 V y una potencia de 100 KVA. Se complementan las instalaciones con una red aérea de B.T.

- f) Procedencia de materiales:
Nacional.
- g) Presupuesto:
3.700.000 pesetas.
- h) Expediente número:
AT 13.007.
- i) Técnico autor del proyecto:
Francisco Arroyo Montánchez, Ingeniero Industrial.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse a la misma las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 10 de abril de 1986.—El Director Regional de Industria, P. A., El Jefe de Sección de Energía, Francisco Calzón Egea.

503 A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente:

- a) Peticionario:
Hidroeléctrica Española, S. A.
- b) Domicilio:
Calderón de la Barca, 16, Alicante.
- c) Lugar de la instalación:
Mula y Pliego.
- d) Finalidad:
Mejora y ampliación del suministro.
- e) Características:
La línea eléctrica tendrá su origen en L/ Bullas-Mula y finalizará en L/ a CT Victoria, tendrá una longitud de 6.407 metros, tensión de suministro 20 KV, conductores LA-56 de 54,6 mm², aislamiento cad. anclaje y suspensión y apoyos metálicos.
- f) Procedencia de materiales:
Nacional.
- g) Presupuesto:
13.159.000 pesetas.
- h) Expediente número:
AT 13.008.
- i) Técnico autor del proyecto:
Francisco Arroyo Montánchez, Ingeniero Industrial.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse a la misma las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 10 de abril de 1986.—El Director Regional de Industria, P. A., el Jefe de Sección de Energía, Francisco Calzón Egea.

504 A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente:

- a) Peticionario:
Hidroeléctrica Española, S. A.
- b) Domicilio:
Calderón de la Barca, 16, Alicante.
- c) Lugar de la instalación:
ET Cañaverosa-Calasparra.

d) Finalidad:
Mejora y ampliación.

e) Características:

La línea eléctrica tendrá su origen en ET Cañaverosa y finalizará en apoyo entronque A/Sº existente, tendrá una longitud de 70 metros, tensión de suministro 20 KV, conductores RRF-3P Cu 3(1 × 150) y aisladores de papel impregnado.

f) Procedencia de materiales:
Nacional.

g) Presupuesto:
1.138.771 pesetas.

h) Expediente número:
AT 13.009.

i) Técnico autor del proyecto:
Francisco Arroyo Montánchez, Ingeniero Industrial.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse a la misma las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 11 de abril de 1986.—El Director Regional de Industria, P. A., el Jefe de Sección de Energía, Francisco Calzón Egea.

505 A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente:

- a) Peticionario:
Ministerio de Educación y Ciencia.
- b) Domicilio:
Plaza Fontes, Murcia.
- c) Lugar de la instalación:
Lorca.
- d) Finalidad:
Suministro Centro de F.P.
- e) Características:

La línea eléctrica tendrá su origen en Lorca y finalizará en Lorca, tendrá una longitud de 180 metros aérea y 120 metros subterránea, tensión de suministro 20 KV, conductores LAC-28 y P3PFJ, aisladores cadenas E-1.503 y apoyos metálicos.

El CT será de tipo interior, relación de transformación 20/0,380/0,220 KV, con una potencia de 160 KVA, en baño de aceite.

f) Procedencia de materiales:
Nacional.

g) Presupuesto:

h) Expediente número:
AT 13.010.

i) Técnico autor del proyecto:
Silvestre Martínez Morote.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse a la misma las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 10 de abril de 1986.—El Director Regional de Industria, P. A., El Jefe de Sección de Energía, Francisco Calzón Egea.

506 A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente:

a) Peticionario:

Aparcamientos Mar Menor, S. A.

b) Domicilio:

Ronda Norte, edificio Hexagonal (Murcia).

c) Lugar de la instalación:

Calle Mar Menor (Murcia).

d) Finalidad:

Alimentación aparcamiento privado de coches.

e) Características:

El CT será de tipo interior, relación de transformación 20 kV-398/230 V, con una potencia de 100 kVA.

f) Procedencia de materiales:
Nacional.

g) Presupuesto:

2.110.020 pesetas.

h) Expediente número:

AT 13.012.

i) Técnico autor del proyecto:

Carlos Molina Coma, Ingeniero Técnico Industrial.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse a la misma las reclamaciones, por duplicado, que se

estimen oportunas en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 15 de abril de 1986.—El Director Regional de Industria, P. A., El Jefe de Sección de Energía, Francisco Calzón Egea.

507 A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente:

a) Peticionario:

Antonia Hernández Palomares.

b) Domicilio:

Calle Mayor, número 41, Los Cánovas, Fuente Alamo.

c) Lugar de la instalación:

Paraje «El Castillo», Los Cánovas, Fuente Alamo.

d) Finalidad:

Suministro elec. nave destinada a criadero de pollos.

e) Características:

La línea eléctrica tiene su origen en LAMT propiedad de H.E. y finaliza en apoyo metálico 12 P-1400 con CTI. Tiene una longitud de 10 metros. Tensión de suministro 20 kV. Conductores Lac-28/2. Aisladores cadena Esperanza 1503. Apoyos 12P-700 propiedad de H.E. y apoyo 12 P-1400 con el CTI.

El CT será de tipo intemperie sobre apoyo, relación de transformación 20.000/398-220 \pm 5%. Potencia de 10 kVA.

f) Procedencia de materiales:
Nacional.

g) Presupuesto:

583.953 pesetas.

h) Expediente número:

AT 13.015.

i) Técnico autor del proyecto:

Diego Andreo Martínez, Ingeniero Técnico Industrial.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse a la misma las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 15 de abril de 1986.—El Director Regional de Industria, P. A., El Jefe de Sección de Energía, Francisco Calzón Egea.

508 A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente:

a) Peticionario:

Joaquín Fernández Vicente.

b) Domicilio:

La Loma, Las Torres de Cotillas.

c) Lugar de la instalación:

La Loma, Las Torres de Cotillas.

d) Finalidad:

Energía eléctrica a fábrica de conservas.

e) Características:

La línea eléctrica tiene su origen en La Loma a Torres de Cotillas y finaliza en CT en proyecto. Tiene una longitud de 282 metros. Tensión de suministro 11-20 kV. Conductores Lac-28/2. Aisladores de vidrio. Apoyos metálicos.

El CT será de tipo interior. Relación de transformación 11-20 kV /398-230 V, con una potencia de 100 kVA.

f) Procedencia de materiales:
Nacional.

g) Presupuesto:

3.709.419 pesetas.

h) Expediente número:

AT 13.016.

i) Técnico autor del proyecto:

Pedro Martos Mateo, Ingeniero Técnico Industrial.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse a la misma las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 15 de abril de 1986.—El Director Regional de Industria, P. A., El Jefe de Sección de Energía, Francisco Calzón Egea.

509 A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente:

a) Peticionario:

INSALUD.

- b) Domicilio:
Centro de Salud, Totana.
- c) Lugar de la instalación:
Centro de Salud, Totana.
- d) Finalidad:
Suministro de energía eléctrica a Centro de Salud.
- e) Características:
El CT será de tipo de celdas prefabricadas tipo interior. Relación de transformación 20 kV/380 V, con una potencia de 160 kVA.
- f) Procedencia de materiales:
Nacional.
- g) Presupuesto:
2.381.800 pesetas.
- h) Expediente número:
AT 13.017.
- i) Técnico autor del proyecto:
Antonio Giménez Motos, Ingeniero Técnico Industrial.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse a la misma las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 15 de abril de 1986.—El Director Regional de Industria, P. A., El Jefe de Sección de Energía, Francisco Calzón Egea.

510 A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente:

- a) Peticionario:
Ayuntamiento de Los Alcázares.
- b) Domicilio:
Calle Fuster, s/n., Los Alcázares.
- c) Lugar de la instalación:
Lo Vallejo, Los Alcázares.
- d) Finalidad:
Suministro a equipo de bombeo a estación depuradora
- e) Características:

El CT será de tipo intemperie. Relación de transformación $11.000 \pm 5\%/398-230$ V, con una potencia de 50 kVA.

- f) Procedencia de materiales:
Nacional.

- g) Presupuesto:
2.253.014 pesetas.
- h) Expediente número:
AT 13.018.
- i) Técnico autor del proyecto:
José Carrión Conesa, Ingeniero Técnico Industrial.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse a la misma las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 15 de abril de 1986.—El Director Regional de Industria, P. A., El Jefe de Sección de Energía, Francisco Calzón Egea.

511 A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente:

- a) Peticionario:
Ayuntamiento de Los Alcázares.
- b) Domicilio:
Calle Fuster, s/n., Los Alcázares.
- c) Lugar de la instalación:
Lo Vallejo, Los Alcázares.
- d) Finalidad:
Suministro equipo bombeo estación depuradora.
- e) Características:

La línea eléctrica aérea tiene su origen en apoyo metálico propiedad de H.E y. CTI intemperie. Tiene una longitud de 664 metros. Tensión de suministro 11 kV. Conductores Lac-28/2. Aisladores Arvi-32. Apoyos metálicos t/ presilla.

- f) Procedencia de materiales:
Nacional.
- g) Presupuesto:
2.253.014 pesetas.
- h) Expediente número:
AT 13.019.
- i) Técnico autor del proyecto:
José García Conesa, Perito Industrial.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta

Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse a la misma las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 15 de abril de 1986.—El Director Regional de Industria, P. A., el Jefe de Sección de Energía, Francisco Calzón Egea.

512 A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente:

- a) Peticionario:
Hidroeléctrica Española, S. A.
- b) Domicilio:
Calderón de la Barca, 16, Alicante.
- c) Lugar de la instalación:
Puerto Lumbreras.
- d) Finalidad:
Mejora y ampliación de suministro.
- e) Características:
La línea tendrá su origen en L/Alcanara-Los Abades, y finalizará deriv. CTA P. Tudela y Pascual Hnos., longitud de 3.266 metros, tensión de suministro 20 kV, conductores Lac-56/4, aislamiento cadenas anclaje y suspensión y apoyos metálicos.

- f) Procedencia de materiales:
Nacional.
- g) Presupuesto:
5.250.000 pesetas.
- h) Expediente número:
AT 13.021.
- i) Técnico autor del proyecto:
Francisco Arroyo Montánchez, Ingeniero Industrial.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de esta instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse a la misma las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 15 de abril de 1986.—El Director Regional de Industria, P. A., El Jefe de Sección de Energía, Francisco Calzón Egea.

513 A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente:

a) Peticionario:

Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima.

b) Domicilio:

Calderón de la Barca, 16, Alicante.

c) Lugar de la instalación:

Lorca.

d) Finalidad:

Mejora y ampliación del suministro.

e) Características:

La modificación de líneas tendrá su origen en varias líneas y finalizará en varias líneas, con una longitud de 1.290 metros, tensión de suministro 20 ó 25 kV, conductores LA-56 o LA-30, aislamiento cad. anclaje y suspensión y apoyos metálicos.

f) Procedencia de materiales:
Nacional.

g) Presupuesto:

3.308.194 pesetas.

h) Expediente número:

AT 13.022.

i) Técnico autor del proyecto:

Francisco Arroyo Montánchez, Ingeniero Industrial.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse a la misma las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 15 de abril de 1986.—
El Director Regional de Industria, P. A., El Jefe de Sección de Energía Francisco Calzón Egea.

514 A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente:

a) Peticionario:

Hidroeléctrica Española, S. A.

b) Domicilio:

Calderón de la Barca, 16, Alicante.

c) Lugar de la instalación:

Los Rodeos-Campos del Río.

d) Finalidad:

Mejora y ampliación de suministro.

e) Características:

La línea tendrá su origen en L/ a CT Triptolemos y finalizará en CT Triptolemos, CTI Rodeos I y 3, longitud de 4.309 metros, tensión de suministro 20 kV, conductores LA-56 de 54,6 mm², aislamiento cadenas anclaje y suspensión y apoyos metálicos.

f) Procedencia de materiales:
Nacional.

g) Presupuesto:

7.000.000 de pesetas.

h) Expediente número:

AT 13.023.

i) Técnico autor del proyecto:

Francisco Arroyo Montánchez, Ingeniero Industrial.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse a la misma las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 15 de abril de 1986.—
El Director Regional de Industria, P. A. El Jefe de Sección de Energía, Francisco Calzón Egea.

515 A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente:

a) Peticionario:

Hidroeléctrica Española, S. A.

b) Domicilio:

Calderón de la Barca, 16, Alicante.

c) Lugar de la instalación:

Serrería-La Mata-Bullas.

d) Finalidad:

Mejora y ampliación de suministro.

e) Características:

La línea eléctrica tendrá su origen en L/ Bullas-Calasparra y finalizará en L/ a CTI La Mata, con una longitud de 3.720 metros, tensión de suministro 20 kV, conductores LA-56 de 54,6 mm², aislamiento cadenas amarre y suspensión y apoyos metálicos.

f) Procedencia de materiales:
Nacional.

g) Presupuesto:

6.120.000 pesetas.

h) Expediente número:

AT 13.024.

i) Técnico autor del proyecto:

Don Francisco Arroyo Montánchez, Ingeniero Industrial.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formular a la misma las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 15 de abril de 1986.
El Director Regional de Industria, P. A., El Jefe de Sección de Energía, Francisco Calzón Egea.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 2861

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

NUMERO TRES DE MURCIA

Cédula de notificación

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia (Familia), en los autos de separación número 1.367/85, seguidos a instancia de doña Rosa María Campuzano Sáez, que litiga en calidad de justicia gratuita, representada por el Procurador Sr. González Sánchez, contra don Felipe Soler Gris, en ignorado paradero, ha dictado la siguiente sentencia que, entre otros, contiene lo siguiente:

«En la ciudad de Murcia a tres de abril de mil novecientos ochenta y seis.—Vistos por el Ilmo. Sr. don Manuel Rodríguez Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de Murcia, los presentes autos de separación número 1.367/85, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Rosa María Campuzano Sáez, mayor de edad, hija de José y Rosa, con domicilio en Murcia, calle Sagasta, número 35, y con D.N.I. número 27.440.219, representada por el Procurador Sr. González Sánchez y asistida del Letrado Sr. Ruiz García, contra don Felipe Soler Gris, mayor de edad, casado, sin profesión y en la actualidad en ignorado paradero, y declarado en rebeldía, y contra el Ministerio Fiscal, habida cuenta de la existencia de hijos menores en el matrimonio.

Fallo: Que estimando la demanda de separación matrimonial formulada por el Procurador don Antonio González Sánchez, en nombre y representación de doña Rosa María Campuzano Sáez, contra su esposo don Felipe Soler Gris, demandado en rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal; debo declarar y declaro la separación del matrimonio contraído por los mencionados esposos el día 6 de diciembre de 1983 en la localidad de Aguilas, con todos los efectos legales inherentes, sin hacer expresa imposición de

costas. Notifíquese al demandado rebelde esta resolución en la forma prevenida por la Ley, a no ser que se solicite la notificación personal por la parte contraria, y una vez firme la presente sentencia, comuníquese de oficio a los Registros Civiles de Aguilas y Murcia, en donde, respectivamente, constan inscritos el matrimonio de los litigantes y el nacimiento de la hija. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—M. Rodríguez Gómez.—Firmado y rubricado».

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Felipe Soler Gris, expido el presente que firmo en Murcia a once de abril de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario.—V.º B.º, el Juez de Primera Instancia.

Número 2864

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

NUMERO TRES DE MURCIA

Cédula de notificación

El Ilmo. Sr. Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia (Familia), en los autos de separación número 1.367 de 1985, seguidos a instancia de doña Rosa María Campuzano Sáez, que litiga en calidad de justicia gratuita, representada por el Procurador don Antonio González Sánchez, contra don Felipe Soler Gris, en ignorado paradero, ha dictado la siguiente sentencia que, entre otros, contiene lo siguiente:

«En la ciudad de Murcia a tres de abril de mil novecientos ochenta y seis.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Manuel Rodríguez Gómez Magistrado, Juez de Primera Instancia número Tres de Murcia, los presentes autos de separación número 1.367 de 1985, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Rosa María Campuzano Sáez, mayor de edad, hija de José y Rosa, con domicilio en Murcia, calle Sagasta número 35 y con D. N. I. número 27.440.219, representada por el Procurador señor González Sánchez y asistida del Letrado señor Ruiz García, contra don Fe-

lipo Soler Gris, mayor de edad, casado, sin profesión y en la actualidad en ignorado paradero y declarado en rebeldía, y contra el Ministerio Fiscal, habida cuenta de la existencia de hijos menores en el matrimonio, y

Fallo: Que estimando la demanda de separación matrimonial formulada por el Procurador don Antonio González Sánchez en nombre y representación de doña Rosa María Campuzano Sáez, contra su esposo don Felipe Soler Gris, demandado en rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal; debo declarar y declaro la separación del matrimonio contraído, por los mencionados esposos, el día 6 de diciembre de 1983, en la localidad de Aguilas, con todos los efectos legales inherentes; sin hacer expresa imposición de costas.—Notifíquese al demandado rebelde esta resolución en la forma prevenida por la Ley, a no ser que se solicite la notificación personal por la parte contraria y una vez firme la presente sentencia, comuníquese de oficio a los Registros Civiles de Aguilas y Murcia, en donde, respectivamente, constan inscritos el matrimonio de los litigantes y el nacimiento de la hija.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—M. Rodríguez.—Rubricado.—Y para que sirva de notificación en legal forma a don Felipe Soler Gris, expido el presente que firmo en Murcia a once de abril de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario, J. L. Escudero Lucas.—Visto bueno: El Magistrado, Juez.

Número 1847

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA CORRECCION DE ERROR

Habiéndose observado error por omisión en la publicación del edicto arriba indicado (publicado en el «BORM» núm. 90, de fecha 19 de abril último), debe decir: «Habiéndose señalado para el remate el día 11 de junio, 9 de julio y 4 de septiembre, respectivamente».

* Número 2858

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE MURCIA**

E D I C T O

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 851/83, a instancia de Banco Español de Crédito, S. A., contra don Agustín y don Angel Castillo Cánovas, cuyo último domicilio fue en Pueblo Nuevo, número 48 (Churra), actualmente en paradero desconocido, que en la subasta celebrada ha sido ofrecida la cantidad de veinte mil pesetas por la finca subastada, y siendo inferior a las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, se les hace saber a fin de que puedan, en término de nueve días, liberar los bienes pagando al acreedor o presentar persona que mejore la postura haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley Procesal Civil.

Y para que sirva de notificación expido el presente.

Dado en Murcia a 14 de abril de 1986.—Abdón Díaz Suárez. — El Secretario.

* Número 2859

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE MURCIA**

E D I C T O

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 881/83 a instancia de Banco Español de Crédito, S. A., contra don Luis Enrique Sánchez Marín y doña Marinette Beausier François, vecinos de Murcia, con domicilio en Avda. Primo de Rivera, número 7, piso 2.º D, y doña Antonia Sánchez Cano, vecina de Murcia, con domicilio en calle José Antonio Ponzoa, número 4, piso 8.º, actualmente en paradero desconocido, que en la subasta celebrada ha sido ofrecida la cantidad de diez mil pesetas por la finca subastada, y siendo inferior a las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta se les hace saber a fin

de que puedan, en término de nueve días, liberar los bienes pagando al acreedor o presentar persona que mejore la postura haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley Procesal Civil.

Y para que sirva de notificación expido el presente.

Dado en Murcia a 14 de abril de 1986.—Abdón Díaz Suárez.— El Secretario.

Número 2699

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE MURCIA
CORRECCION DE ERROR**

Habiéndose observado error material en la publicación del edicto arriba indicado (publicado en el «BORM» núm. 91, de fecha 21 de abril último), donde dice: «Bajo el número 515 de 1983»; debe decir: «Bajo el número 85 de 1985».

* Número 3200

**PRIMERA INSTANCIA
NUM. TRES DE CARTAGENA**

E D I C T O

Don Francisco Carrillo Vinader Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo número 358/85 promovido por el Procurador de los Tribunales don Antonio Luis Cárceles Nieto, en nombre y representación de «Ginés Huertas Cervantes, S. A.», contra don Manuel Vera Castillo y esposa a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, domiciliado en Aguilas, en reclamación de pesetas 1.342.665 de principal y pesetas 500.000 más calculadas para intereses, gastos y costas, al que se le embargó los bienes que luego se dirán con su justiprecio, y se sacan a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el próximo día 12 de junio, a las 10,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este

Juzgado; para el supuesto de que en ésta no se obtuviere resultado positivo, se celebrará por segunda vez con rebaja del 25% del tipo que sirvió para la primera subasta, y tendrá lugar el próximo día 7 de julio, a la misma hora; y, para el supuesto de que en ésta tampoco se obtuviere resultado se celebrará por tercera vez, sin sujeción a tipo, el próximo día 30 de julio, a la misma hora e igualmente en la Sala Audiencias de este Juzgado, y todo ello bajo las siguientes condiciones:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su respectivo avalúo, y para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo de aquel valor.

Los autos se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación que en los autos se expresa, sin que se admitan reclamaciones posteriores a la celebración de dicha subasta.

Los bienes que se justipreciaron y que se subastan, son los siguientes:

Vehículo matrícula MU-00789-R.

El anterior vehículo se encuentra valorado en la suma de pesetas 155.000.

Vehículo matrícula MU-00495-R.

El anterior vehículo se encuentra valorado en la suma de pesetas 135.000.

Vehículo matrícula MU-01038-R.

El anterior vehículo se encuentra valorado en la suma de pesetas 160.000.

Dado en Cartagena a 15 de abril de 1986. — El Magistrado-Juez, Francisco Carrillo Vinader.—El Secretario.

El «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se publica diariamente, excepto los domingos y días festivos.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* Número 2769

CEHEGÍN

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cehegín.

Hace saber: Que doña Isabel Romera Moya solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de heladería para venta en local sito en calle Gran Vía, número 27, bajo.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Cehegín, 10 de abril de 1986.—El Alcalde.

* Número 2772

LORCA

EDICTO

Por haber solicitado Mery-Lou, Sociedad Anónima, licencia para apertura de local a venta de productos confitería y pastelería y servicio de chocolatería, en avenida Juan Carlos I, 36, se abre información pública, por el plazo de diez días, para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 8 de abril de 1986.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

* Número 2773

LORCA

EDICTO

Por haber solicitado don Joaquín Pardo Olivares licencia para café-bar en Ctra. de Granada, edificio Seat, se abre información pú-

blica, por plazo de diez días, para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 8 de abril de 1986.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

* Número 2774

LORCA

EDICTO

Por haber solicitado don José A. Company Reynes y don Oscar Luis Monreo Cano, licencia para café-bar en calle Alamo, se abre información pública, por plazo de diez días, para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 8 de abril de 1986.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

* Número 2775

LORCA

EDICTO

Por haber solicitado don Cristóbal Cabrera García licencia para actividad venta alimentación, en Alameda de Cervantes, se abre información pública, por plazo de diez días, para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 8 de abril de 1986.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

* Número 2776

LORCA

EDICTO

Por haber solicitado don Manuel López González licencia para café-bar en calle Galicia, se abre información pública, por plazo de diez días, para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 8 de abril de 1986.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

* Número 2777

LORCA

EDICTO

Por haber solicitado don Lázaro Jiménez Valero licencia para lavadero de patatas, en carretera de Murcia, 68, barrio Polonia, se abre información pública, por plazo de diez días, para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 8 de abril de 1986.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

* Número 2778

LORCA

EDICTO

Por haber solicitado doña Luisa Fuentes Cifuentes licencia para café-bar-restaurant, en carretera de Granada, se abre información pública, por plazo de diez días, para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 8 de abril de 1986.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

* Número 2779

LORCA

EDICTO

Por haber solicitado doña Rosa Giner Perán licencia para actividad de alimentación en calle Ministriles, San Diego, se abre información pública, por plazo de diez días, para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 8 de abril de 1986.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

* 2463

TORRE PACHECO

El Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Murcia),

Hace saber: Que aprobados definitivamente por el Ayuntamiento Pleno los Estatutos del Patronato Municipal de la Vivienda, se exponen al público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70, 2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. El texto íntegro de los mismos es el siguiente:

**Estatutos del
Patronato Municipal de
la Vivienda**

Título I**Capítulo I. Naturaleza, denominación y domicilio**

Artículo 1.º. Con el nombre de «Patronato Municipal de la Vivienda de Torre-Pacheco» se constituye una institución del Ayuntamiento de esta villa en forma de Organismo Autónomo Local.

El Patronato tendrá personalidad propia e independiente de la del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, con plena capacidad jurídica para contratar y obligarse.

Artículo 2.º. El Patronato tendrá su domicilio en la villa de Torre-Pacheco y en su Casa Consistorial. Sin embargo, la Junta de Patronato podrá acordar su traslado a otro domicilio dentro de la misma población, dando cuenta al Ayuntamiento Pleno.

La actuación del Patronato se regirá por lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en los artículos 85 a 88 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, por las demás normas aplicables y por el presente Estatuto.

Capítulo II. Fines

Artículo 3.º. La actividad del Patronato se dirigirá a los siguientes fines:

a) Promoción y, en su caso, construcción de viviendas, con o sin protección estatal, para atender las necesidades derivadas de la ejecución de planes urbanísticos, de la renovación urbana, con destino a viviendas de funcionarios y para los grupos de población que tengan necesidad de ellas.

b) Remodelación de zonas suburbanas y establecimiento de los servicios de control y supresión de cha-

bolismo o viviendas en malas condiciones de habitabilidad.

c) Promoción y cooperación con los Montepíos, Cooperativas, Asociaciones y demás instituciones que estime conveniente para la difusión de la vivienda popular.

d) Realización de las funciones de ámbito municipal, que se le encomienden relativas a la vivienda, a la población y a la política del suelo.

e) Investigación, información, asesoramiento y colaboración en estudios y actividades técnicas relacionadas con la vivienda y el urbanismo.

Artículo 4.º. Para el cumplimiento del fin social, el Patronato podrá desarrollar las siguientes actividades:

a) Adquisición de solares, terrenos edificables y toda clase de bienes en general necesarios para el cumplimiento de sus fines.

b) Arrendamiento y venta de las viviendas que se construyan.

c) Cesión de viviendas a los inquilinos cuando así lo acuerde la Junta de Patronato y en las condiciones que la misma determine con arreglo a sus Estatutos.

d) Solicitud de créditos para la construcción de nuevas viviendas.

e) Contraer obligaciones.

f) Aceptar herencias, legados y donaciones, obtener subvenciones, auxilios y otras ayudas del Estado, de Corporaciones Públicas o de particulares.

g) Adquirir, administrar y disponer sobre bienes muebles o inmuebles, incluso enajenar, gravar, hipotecar, constituir prenda y demás garantías.

h) Contratar obras, servicios y suministros.

i) Participar legalmente en otras Entidades, aunque se trate de Sociedades mercantiles siempre que contribuyan a la consecución de los fines del Organismo, así como en las Entidades o Sociedades urbanísticas colaboradoras que prevé la legislación sobre el Suelo.

j) Ejercitar acciones judiciales y administrativas.

Artículo 5.º. Los ingresos que obtenga el Patronato, tanto por operaciones autorizadas como por donativos, legados, cuotas de suscripción, subvenciones o cualquier otro concepto, así como el importe de los alquileres, el precio de venta o amortización de viviendas y cualquier otro ingreso posible y lícito se invertirán:

a) En la construcción de viviendas y otras edificaciones complementarias.

b) En el pago de los gastos nece-

sarios del Patronato, reduciendo en lo posible los de personal y administración.

c) En el pago de los intereses de los préstamos y otras obligaciones que correspondan al Patronato, así como su amortización.

d) En los gastos necesarios para obtención de nuevos ingresos y recursos autorizados.

e) En la adquisición de solares y terrenos para futuras edificaciones y urbanización de los mismos.

f) En la ejecución de actividades que contribuyan a la consecución de los fines del Organismo.

Capítulo III. Capital social

Artículo 6.º Los medios económicos del Patronato estarán integrados por:

a) Los donativos del Ayuntamiento y las cantidades que esta Corporación consigne en sus presupuestos para construcción de viviendas.

b) Los créditos, primas y subvenciones que se le concedan por Organismos Públicos o Entidades Privadas.

c) El producto de sus propios bienes.

d) El importe de las aportaciones de los beneficiarios.

e) Los donativos y legados que reciba.

f) Cualquier otra clase de recurso que pueda obtenerse mediante justo y lícito título.

Artículo 7.º Las aportaciones de los beneficiarios les serán computadas al establecer las rentas que hayan de satisfacer por la vivienda ocupada, o el precio que se determine al serle cedida en propiedad para deducirlas.

Capítulo IV. De los beneficiarios

Artículo 8.º Tendrán derecho a obtener la condición de beneficiario, los españoles, mayores de edad, con residencia en el término municipal y los funcionarios en él destinados, que cumplan los requisitos reglamentarios a que se hace referencia en el punto 2.º del artículo 24.

Para ser beneficiario deberá solicitarse en instancia dirigida al presidente del Patronato, sometiéndose a las obligaciones y deberes que se determinan en estos Estatutos y a los que se establezcan por la Junta de Patronato.

Artículo 9.º Las reglas normales de preferencia para adjudicación de las viviendas serán objeto de un Reglamento de Régimen Interior que aprobará la Junta de Patronato.

Título II

Capítulo I. Organos del Patronato

Artículo 10.º El gobierno y dirección del Patronato corresponderá:

- a) A la Junta de Patronato.
- b) A la Comisión Ejecutiva de la Junta de Patronato.
- c) Al gerente que en su caso pudiera nombrarse por la Junta de Patronato.

Capítulo II. De la Junta de Patronato

Artículo 11.º El gobierno y administración corresponderá a la Junta de Patronato, que lo representa, y estará investida de las más amplias facultades para el cumplimiento de los fines del Patronato.

Artículo 12.º La Junta de Patronato se compondrá de miembros natos y electivos.

A) Serán miembros natos:

1. El señor Alcalde-presidente del Ayuntamiento.
2. El señor concejal-presidente de la Comisión de Asistencia Social y Sanidad.
3. El señor concejal-presidente de la Comisión de Ordenación Urbana y Rural.
4. El señor gerente que, en su caso, designe la Junta de Patronato.

B) Serán miembros electivos:

a) Cinco señores concejales designados por el Ayuntamiento Pleno de entre los miembros de la Corporación representantes de todos los grupos políticos integrados en la misma.

b) Un representante de las Asociaciones de Vecinos elegido entre los representantes de ellas.

c) Un representante de los funcionarios de administración local (en representación de todos los funcionarios destinados en el municipio).

Artículo 13.º El presidente nato del Patronato lo será el de la Corporación Municipal.

La Junta del Patronato elegirá de entre sus miembros un vicepresidente primero y un vicepresidente segundo.

Artículo 14.º Por acuerdo adoptado en la Junta del Patronato podrá designarse un gerente, cuyas facultades y atribuciones serán determinadas en el momento de la designación, así como el período de duración del cargo.

Artículo 15.º Todos los miembros de la Junta de Patronato tendrán voz y voto, actuando de secretario el que lo sea del Ayuntamiento de Torre-Pacheco o funcionario en quien delegue, y de interventor el que ostente dicho cargo en la Corporación por sí o funcionario en quien delegue, ambos con voz pero sin voto:

Artículo 16.º El presidente de la Junta de Patronato podrá delegar sus atribuciones y será sustituido, en los casos de ausencia o enfermedad, por los vicepresidentes por su orden.

Los demás miembros de la Junta de Patronato no podrán delegar su intervención en la Junta ni su voto.

Artículo 17.º Por la presidencia se designará un funcionario municipal, en calidad de administrador, al que le corresponderá bajo la autoridad del presidente y el control del interventor, la formalización de los pagos e ingresos del Patronato y su administración y custodia. El interventor de fondos, por sí o funcionario en quien delegue, ejercerá las funciones de su cargo en el Consejo.

Los fondos del Patronato Municipal de la Vivienda de Torre-Pacheco se depositarán en cuenta abierta en cualquier Entidad de crédito, siendo necesaria para su disposición las firmas del presidente, del interventor de fondos del Ayuntamiento o funcionarios en quien delegue, y del administrador.

Capítulo III. De la Comisión Ejecutiva de la Junta de Patronato

Artículo 18.º Con la calidad de órgano delegado de la Junta de Patronato existirá una Comisión Ejecutiva integrada por:

1. El señor Presidente del Patronato.
2. El señor Vicepresidente primero.
3. El señor Vicepresidente segundo.
4. El señor gerente del Patronato.
5. Un vocal elegido de entre los restantes miembros del Patronato.

El secretario, el interventor y el administrador formarán parte de la Comisión Ejecutiva con voz pero sin voto.

Capítulo IV. De las reuniones

Artículo 19.º La Junta de Patronato se reunirá, cuando menos, una vez al semestre.

La Comisión Ejecutiva, al menos, una vez al bimestre.

Artículo 20.º Las reuniones se convocarán, cuando sean ordinarias, con tres días de antelación, expresando los asuntos a tratar.

Se hará constar que se celebrarán dos convocatorias, en la primera de las cuales se requerirá la asistencia de la mitad más uno de los miembros para que los acuerdos sean válidos; en la segunda, que se celebrará media hora después, se podrán tomar acuerdos válidos cualquiera que sea el número de miembros presentes, debiendo asistir, al menos, el presidente, dos vocales y el secretario.

Artículo 21.º No podrán tomarse acuerdos sobre asuntos que no figuren en el orden del día, a menos que sean declarados urgentes por el voto favorable de la mayoría de los miembros de la Junta de Patronato.

Artículo 22.º Los acuerdos de la Junta de Patronato se tomarán por mayoría de votos, y el del presidente será decisivo en caso de empate.

Artículo 23.º El secretario llevará el libro de actas en el que se consignarán las de las sesiones que se celebren, con expresión de los asistentes.

Capítulo V. Competencia de los Organos

Artículo 24.º A la Junta de Patronato corresponde las máximas atribuciones en orden a la administración y gobierno de Patronato, y en especial las siguientes:

1.º Aprobar los planes generales de acción y los programas periódicos de actuación.

2.º Aprobar las condiciones específicas que han de cumplir los beneficiarios de cada actividad que desarrolle el Patronato.

3.º Aprobar los proyectos de obras, instalaciones o servicios.

4.º Contratar y conceder obras, servicios o suministros.

5.º Nombrar un gerente con las atribuciones y por el tiempo que expresamente se señale.

6.º Formar los proyectos de Presupuesto.

7.º Aprobar las cuentas y rendirlas ante la Corporación Municipal.

8.º Acordar y proponer al Pleno de la Corporación Municipal la disolución del Patronato.

9.º Adquirir solares y terrenos edificables para el cumplimiento de sus fines.

10.º Vender, ceder y arrendar viviendas a los beneficiarios.

11.º Petición de créditos necesarios para el cumplimiento de sus fines.

12.º Redacción y aprobación de un Reglamento de Régimen Interior que contenga las reglas y normas de preferencia para adjudicación y disfrute de las viviendas.

13.º En general cuantas atribuciones sean precisas para el cumplimiento de los fines del Patronato.

Artículo 25.º A la Comisión Ejecutiva de la Junta de Patronato corresponderá:

1.º Redactar y proponer a la Junta de Patronato los planes de construcción de viviendas, para su aprobación.

2.º Redactar y proponer a la Junta de Patronato las condiciones específicas que han de cumplir los benefi-

ciarios de las actividades que haya de desarrollar el Patronato.

3.º Recaudar y administrar los alquileres y pagos que realicen los usuarios, rindiendo cuenta anual a la Junta de Patronato, o cuando ésta lo exija.

4.º Adoptar acuerdos de reconocida urgencia, dando cuenta inmediata la Junta de Patronato.

5.º Cuantas atribuciones le delegue expresamente la Junta de Patronato.

Artículo 26.º Al gerente le corresponderá ejecutar los acuerdos de la Junta y de la Comisión Ejecutiva y las demás atribuciones que expresamente se señalen en el acuerdo de su nombramiento por la Junta de Patronato.

Título III

Del personal

Artículo 27.º 1. El Patronato dispondrá del personal necesario, cuyo número, categoría y funciones se determinarán en las plantillas formadas por la Junta de Patronato y aprobadas por el Ayuntamiento Pleno.

2. Los sueldos y demás emolumentos se reflejarán en el Presupuesto del Patronato.

3. El nombramiento del personal en todas sus categorías y para cualquier puesto de trabajo lo efectuará la Junta de Patronato y se llevará a cabo exclusivamente con arreglo a los procedimientos selectivos que autoriza la legislación sobre funcionarios.

4. En ningún caso podrán expedirse nombramientos en propiedad ni satisfacerse remuneraciones por empleos o cargos que no figuren en plantilla.

5. Se podrá nombrar personal interino previa aprobación del Ayuntamiento Pleno.

6. Para determinar la relación jurídica de este personal con el Patronato se estará a lo dispuesto por los artículos 82 y 83 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas.

Título IV

Formulación y aprobación de cuentas

Artículo 28.º Al 31 de diciembre de cada año se verificará el cierre de cuentas. Dentro de los treinta primeros días de enero la Junta de Patronato formulará una memoria de las gestiones y operaciones realizadas durante el ejercicio económico anterior, balance de sumas y saldos al 31 de diciembre, balance de inventario en igual fecha, extracto de la cuenta

de gastos generales y de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de saldo, cualquiera que sea su significación, pudiendo acompañarse, además, cuantos documentos estime necesarios.

Aprobadas que sean las cuentas por la Junta del Patronato, y dentro del primer trimestre de cada año, ésta rendirá, a su vez, cuenta detallada al Ayuntamiento Pleno para su aprobación definitiva.

Artículo 29.º Los beneficiarios podrán, durante los 6 días anteriores a la fecha de la celebración de la Junta de Patronato para aprobación de cuentas, examinar la memoria, balance, inventario y demás documentos, haciendo las observaciones razonadas que estimen convenientes.

Artículo 30.º El ejercicio social comenzará el día primero de cada año, terminando el 31 de diciembre; por excepción, el primer ejercicio comenzará el día de la constitución del Patronato, finalizando el 31 de diciembre del mismo año.

Artículo 31.º La contabilidad general radicará en el domicilio del Patronato y se llevará por el sistema de partida doble, bajo la vigilancia e inspección de la Junta de Patronato, que podrá designar, en turno periódico a sus distintos miembros para que desempeñen este cometido.

Artículo 32.º El Patronato estará auxiliado por el personal que la Junta estime necesario. La designación, así como la remoción de los auxiliares y determinación de sus derechos, obligaciones y funciones serán de la exclusiva competencia de la Junta de Patronato.

Título V

Facultades de intervención y tutela del Ayuntamiento

Artículo 33.º Corresponden al Ayuntamiento Pleno facultades de intervención y tutela sobre el Patronato que se ejercerán mediante sus órganos competentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Las facultades tutelares abarcarán:

1.º Aprobación del plan de actuación del Patronato y sus posibles modificaciones.

2.º Aprobación de la plantilla del personal y sus retribuciones.

3.º Aprobación de los presupuestos del Patronato.

4.º Aprobación de las cuentas anuales.

Título VI

Interpretación y reforma de los Estatutos

Artículo 34.º La facultad de interpretar estos Estatutos reside en la Junta de Patronato, que decidirá, en los casos que proceda, por acuerdo de la mayoría de sus miembros.

Artículo 35.º La Junta de Patronato podrá proponer al Ayuntamiento aquellas reformas que la práctica aconsejen en relación a los Estatutos, bien por iniciativa propia o a propuesta de la Comisión Ejecutiva. Aprobada que sea la reforma, pasará al Pleno de la Corporación para su aprobación definitiva.

Título VII

Disolución y liquidación del Patronato

Artículo 36.º El Patronato podrá ser disuelto:

a) Cuando lo estime conveniente el Ayuntamiento por modificación del sistema de gestión del servicio municipal, en el ejercicio de la potestad reconocida en el artículo 30 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

b) Por haberse realizado el fin para el cual se constituye la fundación.

c) Por resultar imposible aplicar a dicho fin la actividad y medios de que se disponga.

Artículo 37.º El Patronato no podrá disolverse voluntariamente, pero sí proponerlo al Pleno de la Corporación Municipal, que deberá aceptarlo, para poder determinar en forma concreta el cumplimiento de sus obligaciones y situación económica.

Artículo 38.º En el caso de aprobarse la disolución, cualquiera que sea su causa, la Corporación Municipal sucederá universalmente al Patronato en todos sus derechos y obligaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que los transcritos Estatutos entrarán en vigor transcurrido el plazo de 15 días señalado en el artículo 65, 2, de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 70, 2, de la misma.

Torre-Pacheco, 3 de abril de 1986.—
El Alcalde.